

ACUERDO MINISTERIAL No.

2019 0339

Fernando Mariano Proaño Salvador
MINISTRO DE TURISMO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 12 del artículo 83 establece como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, esto en concordancia a lo establecido en el artículo 227 ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 154 de la Carta Constitucional, dispone que: *"(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;
- Que, el artículo 233 de la misma Carta Magna, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que, son deberes de las o los servidores públicos los establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público las cuales comprenden: *"(...) a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)"*;
- Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece como uno de los principios de la actividad administrativa en relación a las personas, al siguiente: *"Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular"*;
- Que, de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), *"(...) Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)"*;
- Que, de conformidad con la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017 044, de 28 de diciembre de 2017, el Ministro/a de Turismo tiene la responsabilidad de *"(...) e) Expedir, conforme a la ley, acuerdos, resoluciones y disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia en materia turística y administrativa (...)"*;

- Que, mediante Acuerdo No. 039 CG, publicado en el Registro Oficial No. 78 de 01 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado, expide las Normas de control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos, cuyo numeral 200-01 establece sobre la integridad y valores éticos, señalado: *"La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción (...)"*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.- 0108 de 15 de abril de 2019, el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, autorizó las vacaciones de la Sra. Rosa Prado de Holguín, Ministra de Turismo; y, por lo tanto la subrogación de su cargo al Sr. Fernando Mariano Proaño Salvador;
- Que, mediante Acción de Personal Nro.- 401 de 29 de abril de 2019, la Dirección de Administración del Talento Humano, registró la subrogación del Sr. Fernando Mariano Proaño Salvador, en el cargo de Ministro de Turismo, subrogante.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el literal e) del punto 1.1.1 de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo

ACUERDA EXPEDIR:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE TURISMO

Capítulo I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Este cuerpo normativo está orientado a fortalecer e incentivar el adecuado comportamiento personal, laboral y público en el marco de la ética, la moral, las buenas prácticas y costumbres de los funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética rigen de manera obligatoria para todos los servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo, sin excepción alguna por la modalidad de vinculación laboral.

Art. 3.- Obligatoriedad de Conocimiento.- El Ministerio de Turismo, publicará en la plataforma institucional denominada INTRANET, el contenido del Código de Ética, por lo que los derechos, deberes y obligaciones previstos en él, se presumirán debidamente conocidos por los servidores, funcionarios y trabajadores de la Institución, por lo tanto su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Art. 4.- Compromiso personal de los funcionarios(as), servidores(as) y trabajadores(as).- Los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR, en el ejercicio de sus

cargos, velarán por el cabal cumplimiento y la promoción de los principios, valores y conductas contenidas en este Código, coadyuvando al fortalecimiento institucional y a la promoción de la ética institucional.

Capítulo II PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 5.- Principios generales.- Los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR, en el ejercicio de sus funciones y sin excepción alguna, deberán observar de manera obligatoria los siguientes principios:

- a) **Equidad.-** Es brindar una atención de calidad, calidez y en igualdad de condiciones a todos los usuarios internos y externos, en todos los servicios que ofrece la Institución, desterrando toda práctica de políticas de exclusión e inequidad, así como todo tipo de discriminación.
- b) **Justicia.-** Es actuar de forma proporcional y equitativa entre usuarios internos y externos; así como, entre funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as del MINTUR.
- c) **Honestidad.-** Es actuar con rectitud, disciplina y honradez en el cumplimiento de sus obligaciones y las prestaciones de servicios institucionales; así como, en sus actividades cotidianas.
- d) **Lealtad.-** Es actuar con fidelidad, compañerismo y respeto a las convicciones personales en miras de cumplir con los objetivos institucionales.
- e) **Integridad.-** Es actuar y proceder con coherencia entre lo que se piensa, se siente y se dice en el ejercicio de funciones.
- f) **Responsabilidad.-** Es ejecutar todas las funciones institucionales con eficacia y eficiencia, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.
- g) **Imparcialidad.-** Es actuar siempre en forma objetiva e imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.
- h) **Legalidad.-** Los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR, se ceñirán de manera obligatoria a las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, acuerdos, reglamentos y demás normativa legal conexas.
- i) **Compromiso.-** Es actuar con total disposición, convicción y entrega en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.
- j) **Celeridad.-** Es trabajar con prontitud y rapidez, garantizando que los servicios brindados por el Ministerio de Turismo, tanto internos como externos, cumplan con todos los estándares de calidad requeridos en el ejercicio de sus funciones.
- k) **Buena fe.-** Los servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR deberán mantener un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art. 6.- Deberes de los servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR.- Los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR, están obligados a cumplir a más de las disposiciones legales contempladas en la LOSEP, su Reglamento General de Aplicación, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano y demás normativa conexas, con los siguientes deberes:

- a) Mantener un comportamiento estrictamente apegado a la ley, la moral, la ética y las buenas costumbres, desechando cualquier acto que pueda generar hechos o actos de corrupción;



- b) Brindar a los usuarios internos y externos, servicios de calidad, ofertando una atención que demuestre probidad, imparcialidad, profesionalismo, responsabilidad, respeto y vocación de servicio, desechando toda posibilidad de beneficio o ventaja personal;
- c) Denunciar e informar de manera ágil y oportuna las conductas, acciones, hechos o actos de corrupción que lleguen a su conocimiento en función de sus actividades institucionales.
- d) Actuar con absoluta imparcialidad ideológica, religiosa, política, económica o de cualquier otra índole.
- e) Transparentar el período de su gestión, mediante la presentación de informes completos y detallados sobre las actividades ejecutadas, conforme las disposiciones legales vigentes.
- f) Actuar con rectitud, honradez y buena fe, procurando satisfacer ante todo el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal producto de acciones consideradas como actos de corrupción.
- g) Ser honrados, honestos, probos, actuar con profesionalismo de tal manera que su proceder sea coherente con el ideal del servicio público.
- h) Propugnar un comportamiento respetuoso, honesto, con calidad y calidez que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la entidad y la de sus funcionarios, servidores y trabajadores.
- i) Brindar especial cuidado al uso y manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- j) Coadyuvar a la conservación y buen uso de los bienes y/o recursos públicos.
- k) Mantener la honestidad en el desempeño de sus funciones y cumplir a cabalidad con el trabajo encomendado por las autoridades institucionales dentro del ámbito de sus competencias.
- l) Cumplir y respetar a cabalidad los horarios de trabajo dispuestos por el MINTUR y obtener los resultados demandados por las máximas autoridades dentro de los plazos establecidos.
- m) Ejercer funciones de nivel jerárquico superior y/o puestos directivos, manteniendo como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio público lo siguiente:
 - 1. Fomentar un liderazgo democrático, respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores;
 - 2. No tomar ningún tipo de ventaja por la naturaleza de su cargo, sobre sus subordinados, compañeros de trabajo y/o ciudadanos en general, ni sobre los recursos públicos del estado;
 - 3. No solicitar a terceras personas, prestaciones indebidas de ningún tipo en beneficio propio o de terceros;
 - 4. Cumplir con el trabajo de modo honesto, eficiente, eficaz y efectivo, constituyéndose en una obligación, el desvincularse de cualquier conflicto de intereses;
 - 5. No permitir y/o ser parte del cometimiento de actos de corrupción en ninguna de sus formas, tales como son el soborno, el fraude, el blanqueo de dinero, el desfalco, el encubrimiento y/o obstrucción a la justicia;
 - 6. Poner a disposición de los administrados toda la información generada en el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializar proyectos y documentar los resultados que sean de interés público, bajo el amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP;
 - 7. Cumplir sus obligaciones con apego a los procesos sociales de



- rendición de cuentas institucionales establecidos;
8. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio, de su equipo de trabajo, de la institución, y del país en general;
 9. Ser positivos y propositivos a favor de la institución y sus principios, dando primacía a los intereses y valores de ésta, antes que a los propios;
 10. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, evitando a toda costa emitir comentarios nocivos sobre ellos en las conversaciones y/o reuniones de trabajo, esforzándose por crear un clima laboral óptimo, donde prime el respeto y la cordialidad;
 11. Influir positivamente en los compañeros de trabajo, motivando a su equipo de trabajo a laborar con entusiasmo, ahincó y optimismo en el logro de metas y objetivos institucionales;
 12. Tomar decisiones, gestionar, convocar, promover, incentivar y evaluar el trabajo realizado en beneficio de la institución.

Art. 7.- De las obligaciones de los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR.- A más de las prohibiciones determinadas en la LOSEP, su Reglamento General de Aplicación, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano y demás normativa conexas, los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Solicitar o aceptar, a cualquier título en forma directa o indirecta, prebendas, regalos, gratificaciones, en bienes o dinero en efectivo u otros favores en el ejercicio de sus funciones institucionales;
- b) Cumplir órdenes que atenten contra los derechos, principios y valores éticos y morales consagrados en la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente del país;
- c) Proporcionar información institucional confidencial o hacer comentarios, en cualquier medio social, sobre actividades reservadas que lleva a cabo la institución y que vayan en detrimento de ésta o de quienes prestan sus servicios laborales en ella;
- d) Hablar mal de los compañeros de trabajo, con el fin de causar perjuicio personal y profesional ya sea dentro o fuera de la Institución;
- e) Utilizar el nombre de la Institución o sus recursos, en actividades de beneficio personal o de terceros;
- f) Apropiarse de cualquier forma, o por cualquier medio, del trabajo o productos de otros funcionarios, servidores y trabajadores;
- g) Utilizar las horas laborables para ejecutar actividades, trámites o gestiones que no se relacionen con los objetivos institucionales o con las responsabilidades de los funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Turismo;
- h) Ejercer actividades relacionadas con el tráfico de influencias, obteniendo de éste modo favores o beneficios para sí mismo o para particulares;
- i) Cometer abuso o exceso de autoridad, en el ejercicio de sus funciones y/o actividades;
- j) Perpetrar actos de agresión o violencia, en cualquiera de sus formas, hacia las y los compañeros de trabajo;
- k) Incurrir en actos de violencia de género;
- l) Realizar actos de extorsión con la finalidad de lucrar, en beneficio personal de terceros o con la intención de producir un perjuicio a la Institución;
- m) Cometer malversación de fondos públicos y/o utilizar bienes públicos para satisfacer necesidades personales o de terceros;
- n) Adjudicar procesos de contratación a amigos, familiares o

RA

conocidos, sin seguir el respectivo procedimiento para aquello.

Art. 8.- Responsabilidad y compromiso institucional.- El Ministerio de Turismo, se compromete a:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética institucional;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales constantes en el presente Código de Ética;
- c) Generar espacios de capacitación e inducción permanentes, dirigidas a todo el personal institucional acerca de la misión, visión, metas, objetivos institucionales; así como, mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción;
- d) Mantener mecanismos óptimos de comunicación interna con la finalidad de crear un ambiente de trabajo adecuado y generar buenas relaciones interpersonales;
- e) Reconocer y valorar el esfuerzo, dedicación y mérito de los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo, incentivando así su compromiso institucional;
- f) Establecer mecanismos y procedimientos adecuados para la toma de acciones administrativas, civiles y/o penales en contra de las conductas o actos de corrupción, generados por los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo en el ejercicio de sus funciones, sean estos denunciados y/o detectados.

Art. 9.- Uso de la información para los fines permitidos.- Es obligación de todos los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo, utilizar la información física o digital a la que tienen acceso en razón de su cargo, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa legal vigente, de igual forma abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada o permitida.

Además es obligación de los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo, observar las cláusulas contenidas en el Acuerdo de Confidencialidad y no Divulgación de la Información, debidamente suscrito.

Todos los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo, deberán suscribir y presentar el Acuerdo de Confidencialidad sobre la Divulgación de la Información, ante la Dirección de Administración del Talento Humano, cuando esta lo requiera.

Art. 10.- Política de uso de claves.- Los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio de Turismo, tendrán especial cuidado en el uso y manejo de las claves, códigos y elementos de seguridad, entregados y empleados para acceder a la red de información electrónica institucional, sin que puedan facilitar o exigir a otras personas, sus contraseñas personales de ingreso al sistema informático del MINTUR, sea financiero, de correo institucional, gestión documental y/o cualquier otro.

CAPITULO III

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE CONDUCTAS INMORALES, ANTI ÉTICAS Y/O ACTOS DE CORRUPCION

Art. 11.- Del conocimiento de conductas y actos de corrupción.- Cualquier autoridad, servidor/a, funcionario/a, trabajador/a, usuarios internos o externos, o en general cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha de una conducta anti ética, acto inmoral y/o de corrupción, dentro de las actividades y/o servicios que presta el Ministerio de Turismo, está en la obligación de notificar de manera inmediata sobre este particular a las autoridades institucionales, observando el procedimiento que a continuación se detalla:



- 1) Se deberá notificar por escrito al jefe inmediato superior del funcionario, servidor o trabajador y a la Dirección de Administración del Talento Humano, sobre la conducta anti ética, acto inmoral y/o de corrupción que hubiere llegado a su conocimiento.
- 2) La Dirección de Administración del Talento Humano, dentro del ámbito de sus competencias realizará el proceso investigativo correspondiente, aplicando para el efecto, las normas del debido proceso y de las actuaciones llevadas a cabo, levantará el respectivo informe técnico;
- 3) En el caso de que en el proceso investigativo se llegare a determinar el cometimiento de una falta grave, a través de un informe técnico debidamente motivado y sustentado, la UATH institucional solicitará a la Máxima Autoridad o su delegado legalmente facultado, el inicio del proceso de sumario administrativo y/o visto bueno, según corresponda.
- 4) Y si dentro de la investigación realizada se llegare a determinar el cometimiento de una falta leve, la UATH institucional, iniciará de oficio el proceso de régimen disciplinario sancionador de conformidad con las normas legales dispuestas en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa legal conexas.
- 5) La Dirección de Administración del Talento Humano, a más de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del presente artículo, notificará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, sobre la conducta anti ética, acto inmoral y/o de corrupción, para el inicio de las acciones de carácter civil y/o penal que correspondan, de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 12.- Cumplimiento de órdenes.- Ninguna autoridad o funcionario del nivel jerárquico superior podrá solicitar, directa o indirectamente, a un/una servidor/a, funcionario/a, trabajador/a subalterno/a, cumplir con disposiciones contrarias al ordenamiento jurídico vigente, que atenten contra los valores éticos, morales y profesionales y que perjudiquen al interés institucional o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

Caso contrario el/la servidor/a, funcionario/a y/o trabajador/a, perjudicado/a deberá dar aviso inmediato a las autoridades institucionales sobre esta imposición de una orden ilegal e ilegítima, para que se inicien las acciones legales que el caso amerite por tal arbitrariedad.

Capítulo IV De las relaciones Interpersonales

Art. 13.- Todos los/las servidor/a, funcionarios/as, trabajadores/as que laboran en el Ministerio de Turismo, asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios internos y externos:

- a) Que sus derechos sean plenamente respetados;
- b) Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
- c) Un servicio oportuno, accesible y confiable, con apego a principios de economía procesal, celeridad y veracidad de la información;
- d) Generar actos administrativos debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo prohíban de manera expresa.

Art. 14.- Relación con los demás servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as, de la institución. Se prohíbe la discriminación y el acoso de cualquier tipo, hacia las personas que trabajan en el Ministerio de Turismo, por parte de sus superiores jerárquicos o compañeros.

El trato entre servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR, debe ser enmarcado siempre en la cordialidad, el respeto y la consideración, con el fin de que se genere un ambiente laboral saludable y óptimo para el desempeño de las funciones institucionales encomendadas.

Art. 15.- Relación con otras instituciones públicas. Las autoridades y los/las servidores/as, funcionarios/as y trabajadores/as del MINTUR, deberán mantener relaciones cordiales, respetuosas y de coordinación con otras instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Del cumplimiento, difusión y evaluación del presente acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Turismo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese en todas sus partes, el contenido del Acuerdo Ministerial No. 20130004 de 15 de enero de 2013, publicado en Registro Oficial 884 de 01 de febrero de 2013, mediante el cual se expidió el Código de Ética del Ministerio de Turismo del Ecuador.

SEGUNDA.- Derogase todos aquellos Acuerdos Ministeriales emitidos por esta Autoridad de Turismo, que se contrapongan al contenido del presente Código de Ética.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a los 30 días del mes de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



Sr. Fernando Mariano Proaño Salvador
MINISTRO DE TURISMO, SUBROGANTE

Dirección de Administración del Talento Humano	
Elaborado por:	Ab. Glenda Toaquiza
Revisado y aprobado:	Abg. Juan Gabriel Casañas

Coordinación General de Asesoría Jurídica	
Corregido por:	Ab. Christian Portero Jerez
Revisado por:	Dr. Esp. José Luis Peñaherrera
Validad por:	Mgs. Patricio Cargua